



CUT: 243375-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0059-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 30 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 243375-2024, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitada por la Municipalidad Distrital de Huaccana, de la provincia de Chincheros, de la región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Gilber Rojas Allende identificado con DNI N° 40566318; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante recurso signado con CUT N° 243375-2024 de fecha 22 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Huaccana, de la provincia de Chincheros, de la región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Gilber Rojas Allende identificado con DNI N° 40566318, solicito la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines

agrarios; para el proyecto denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE WILLCABAMBA, PATIBAMBA BAJA, PATIBAMBA ALTA Y CHICHIRNIYOCC DISTRITO DE HUACCANA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0825-2024-ANA-AAA.PA/HTP., de fecha 22 de diciembre del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala lo siguiente:

- a) Mediante la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, de fecha 04 de septiembre de 2024, la Autoridad Nacional del Agua modificó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua. Esta modificación eliminó el procedimiento de verificación técnica de campo en los trámites de acreditación de disponibilidad hídrica en fuentes naturales de agua.
- b) De acuerdo con la consulta realizada al Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), se confirma que no existen de derechos de uso previamente otorgados sobre las fuentes de agua solicitadas.
- c) Para la evaluación del expediente, se tomó en cuenta la información presentada por el administrado, la cual fue técnicamente sustentada y corroborada en el presente informe técnico. Los caudales calculados mediante el método de rendimiento de cuenca, descrito en la memoria descriptiva, han sido utilizados para la estimación de los caudales mensuales. Estos valores son consistentes con la distribución normal representada por la campana de Gauss, reflejando de manera adecuada la variación estacional y el comportamiento característico del régimen hidráulico de las quebradas y ríos de la zona.
- d) Según el análisis realizado por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, se ha determinado que las fuentes hídricas solicitadas no satisfacen la demanda hídrica requerida para el desarrollo de la actividad proyectada (Fines Agrarios); este déficit hídrico se manifiesta durante el período comprendido entre los meses de mayo y noviembre, según lo evidenciado en el balance hídrico efectuado. No obstante, se ha evaluado que es técnicamente viable otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial existente en las fuentes, permitiendo cubrir parcialmente la demanda del proyecto denominado: “Creación del servicio de provisión de agua para riego en las localidades de Willcabamba, Patibamba Baja, Patibamba Alta y Chichirniyocc distrito de Huaccana de la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac”, por un volumen total anual de hasta 672,782.52 m³/año..

Que, mediante Informe Legal N° 044-2025-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 30 de enero del 2025, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica existe déficit hídrico, sin embargo, se acreditara la disponibilidad existente, para el proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE WILLCABAMBA, PATIBAMBA BAJA, PATIBAMBA ALTA Y CHICHIRNIYOCC DISTRITO DE HUACCANA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios; para el proyecto denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE WILLCABAMBA, PATIBAMBA BAJA, PATIBAMBA ALTA Y CHICHIRNIYOCC DISTRITO DE HUACCANA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCANA**, de la provincia de Chincheros, de la región Apurímac, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

Fuente De Agua		Ubicación						
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica		Geográfica Utm Datum	
		Distrito	Provincia	Región	Intercuenca	Código	Este (M)	Norte (M)
Bofedal	Corazón	Huaccana	Chincheros	Apurímac	Pampas	49981	633685	8532467
Manantial	Muccu Muccuyocc	Huaccana	Chincheros	Apurímac	Pampas	49981	642850	8527757
Manantial	Parutuchayocc	Huaccana	Chincheros	Apurímac	Pampas	49981	642454	8526812
Manantial	Huarcca Huaycco	Huaccana	Chincheros	Apurímac	Pampas	49981	644375	8521648

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³)
Bofedal - Corazón Chicherhuaycco	(l/s)	0.00	0.00	0.00	7.48	11.05	12.12	10.57	10.54	9.95	10.66	11.64	0.00	
	(m³/mes)	0.00	0.00	0.00	19382.0	29590.86	31415.04	28308.83	28230.34	25790.40	28551.74	30170.36	0.00	221439.59
Manantial - Muccu Muccuyocc	(l/s)	0.00	0.00	0.00	6.17	9.12	10.00	8.94	8.70	8.22	8.80	9.60	0.00	
	(m³/mes)	0.00	0.00	0.00	15994.6	24430.89	25920.00	23944.90	23302.08	21306.24	23569.92	24893.03	0.00	183361.70
Manantial - Parutuchayocc	(l/s)	0.00	0.00	0.00	4.39	8.75	8.06	7.60	7.50	7.29	7.54	8.06	0.00	
	(m³/mes)	0.00	0.00	0.00	11366.81	23436.00	20891.52	20355.84	20088.00	18895.68	20195.14	20891.52	0.00	156120.51
Manantial - Huarcca Huaycco	(l/s)	0.00	0.00	0.00	3.26	5.12	6.00	5.66	5.58	5.43	5.61	5.76	0.00	
	(m³/mes)	0.00	0.00	0.00	8456.53	13710.78	15552.00	15159.74	14945.47	14074.56	15025.82	14935.82	0.00	111860.73
Total	(l/s)	0.00	0.00	0.00	21.30	34.04	36.18	32.77	32.32	30.89	32.61	35.07	0.00	
	(m³/mes)	0.00	0.00	0.00	55200.0	91168.53	93778.56	87769.31	86565.89	80066.88	87342.62	90890.73	0.00	672782.52

ARTÍCULO 2°. - **Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - **Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°. - **Notificar**, la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCANA**, de la provincia de Chincheros, de la región Apurímac, conforme a Ley y,

remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

ARTÍCULO 5º. - Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC